

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 29 de diciembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2023/MDC-ALC.

VISTO:

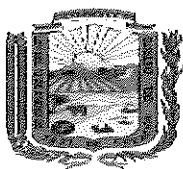
Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023/MDC-GM., de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N° 079-2023/MDC-PS-PVL-CP, de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023/MDC-GM., de fecha 28 de febrero de 2023, se resuelve Reconocer y Actualizar, el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, por un periodo de dos (02) años computados a partir de la emisión de la presente resolución y quedando conformados por los siguientes miembros:

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	ALCALDE	TEC. JORGE ALBERTO ORDINOLA YNFANTE
02	GERENTE MUNICIPAL	ABG. CHRISTIAN ANDERSON VALLADARES OJEDA
03	REPRESENTANTE DE AGRICULTURA	CPC. MIRTHA MARGARITA PRECIADO OLAYA
04	REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD	LIC. NUT. LILIANA MARISOL GARCIA CRIOLLO
05	PRESIDENTA LOS NIÑOS FELICES, LAMBAYEQUE - TABLAZO	SRA. ESTEFANY PEDRERA RAMIREZ
06	PRESIDENTA DE MI NIÑO JESÚS, CALLE ISABEL SALINAS	SRA. IRAIDA FAJARDO YACILA
07	PRESIDENTA DEL COMITÉ LOS PAYASITOS LOS CEDROS.	SRA. ESPERANZA SAAVEDRA BOULANGER.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 29 de diciembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2023/MDC-ALC.

Que, mediante Informe N° 079-2023/MDC-PS-PVL-CP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Coordinador del Programa de Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria, solicita actualizar la Resolución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, considerando al actual Gerente Municipal CPC WILLIAM COBEÑAS GOMEZ;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

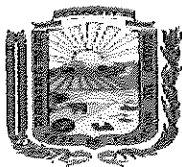
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023/MDC-GM., de fecha 28 de febrero de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	ALCALDE	TEC. JORGE ALBERTO ORDINOLA YNFANTE
02	GERENTE MUNICIPAL	<u>CPC. WILLIAM COBEÑAS GOMEZ.</u>
03	REPRESENTANTE DE AGRICULTURA	CPC. MIRTHA MARGARITA PRECIADO OLAYA
04	REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD	LIC. NUT. LILIANA MARISOL GARCIA CRIOLLO
05	PRESIDENTA LOS NIÑOS FELICES, LAMBAYEQUE - TABLAZO	SRA. ESTEFANY PEDRERA RAMIREZ
06	PRESIDENTA DE MI NIÑO JESÚS, CALLE ISABEL SALINAS	SRA. TRAJIDA FAJARDO YACILA
07	PRESIDENTA DEL COMITÉ LOS PAYASITOS LOS CEDROS.	SRA. ESPERANZA SAAVEDRA BOULANGER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023/MDC-GM., de fecha 28 de febrero de 2023., mantienen su plena vigencia.



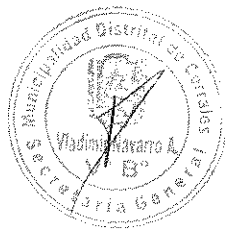
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

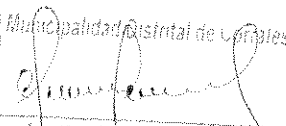
Corrales, 29 de diciembre del año 2023

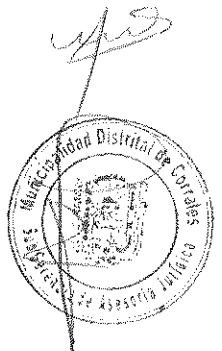
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2023/MDC-ALC.

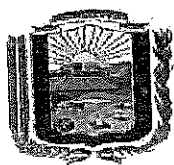
ARTÍCULO TERCERO; DISPONER que la Secretaria General realice la notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023/MDC-ALC.

VISTO:

Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, Solicitud S/N - Expediente N° 10121 - 2023., de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 062 - 2023/MDC-ODC., de fecha 23 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, se conformó el Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI /CEDULA
		M	F	
Presidenta	Yolka Mabel Sernaque Seminario		X	80456974
Vicepresidenta	Yessica Liliana Serna Seminario		X	40642581
Coordinador de gestión de iniciativas comunitarias	Pedro Vargas Herrera	X		41964422
Coordinador de educación y comunicaciones	Inelia Yavara de Flores		X	00224108
Coordinar de sistemas de alerta temprana	Alfredo carrillo moran	X		00219337



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023/MDC-ALC.

VISTO:

Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, Solicitud S/N - Expediente N° 10121 - 2023., de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 062 - 2023/MDC-ODC., de fecha 23 de octubre de 2023; y,

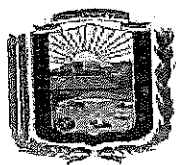
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, se conformó el Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI /CEDULA
		M	F	
Presidenta	Yolka Mabel Serna Seminario		X	80456974
Vicepresidenta	Yessica Liliana Serna Seminario		X	40642581
Coordinador de gestión de iniciativas comunitarias	Pedro Vargas herera	X		41964422
Coordinador de educación y comunicaciones	Inelia tavares de flores		X	00224108
Coordinar de sistemas de alerta temprana	Alfredo carrillo moran	X		00219337



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023/MDC-ALC.

VISTO:

Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, Solicitud S/N - Expediente N° 10121 - 2023., de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 062 - 2023/MDC-ODC., de fecha 23 de octubre de 2023; y,

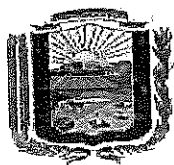
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Acta de Conformación de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, de fecha 05 de setiembre de 2023, se conformó el Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI /CEDULA
		M	F	
Presidenta	Yolka Mabel Sernaque Seminario		X	80456974
Vicepresidenta	Yessica Liliana Serna Seminario		X	40642581
Coordinador de gestión de iniciativas comunitarias	Pedro Vargas herrera	X		41964422
Coordinador de educación y comunicaciones	Inelia tavana de flores		X	00224108
Coordinar de sistemas de alerta temprana	Alfredo carcillo moran	X		00219337



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2023/MDC-ALC.

Coordinador de respuesta ante emergencia	Jancy Fabiola serna seminario		X	42755921
Coordinador de protección y recreación	Mariuxy Geraldine tandazo sernaque		X	72812372
Coordinador de agua y saneamiento	Santos ermita risco olaya		X	00225845

Que, mediante Solicitud S/N – Expediente N° 10121 – 2023., de fecha 17 de octubre de 2023, la Señorita Alma Rosa Asencio Mena, solicita el reconocimiento del Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval;

Que, mediante Informe N° 062 – 2023/MDC-ODC., de fecha 23 de octubre de 2023, la jefa de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita a la emisión de acto resolutivo reconociendo al Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidos por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades;

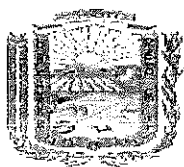
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA CONFORMACIÓN de Comité Comunitaria de Gestión del Riesgo de Desastres de Malval, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO		DNI /CEDULA
		M	F	
Presidenta	Yolka Mabel Sernaque Seminario		X	80456974
Vicepresidenta	Yessica Liliana Serna Seminario		X	40642581
Coordinador de gestión de iniciativas comunitarias	Pedro Vargas herrera	X		41964422
Coordinador de educación y comunicaciones	Inelía tavana de flores		X	00224108
Coordinar de sistemas de alerta temprana	Alfredo carillo moran	X		00219337
Coordinador de respuesta ante emergencia	Jancy Fabiola serna seminario		X	42755921
Coordinador de protección y recreación	Mariuxy Geraldine tandazo sernaque		X	72812372
Coordinador de agua y saneamiento	Santos ermita risco olaya		X	00225845

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital, designado en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

mesadeparteesvirtual@municorrales.gob.pe



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 13 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2023/MDC-ALC.

VISTO:

Memorando N° 107-2023/MDC-ALC., de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 058 – 2023/MDC-ODC., de fecha 13 de octubre de 2023; y,

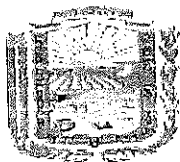
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Memorando N° 107-2023/MDC-ALC., de fecha 11 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Corrales, comunica a la Jefa de la Oficina de Defensa Civil que, en virtud a la base legal de la referencia, que aprueba los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, la Oficina de Defensa Civil, será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Distrital de Corrales. En tal sentido, se le dispone cumplir con las funciones de la Gestión de la Continuidad Operativa, descritas en la referida Resolución Ministerial, en su ítem 6: Disposiciones Específica, numeral 6.1: De la organización de la entidad para la continuidad operativa, sub numeral 6.1.2;

Que, mediante Informe N° 058 – 2023/MDC-ODC., de fecha 13 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil, señala que, en concordancia con la Resolución Ministerial R.M N° 320-2021-PCM que aprueba los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, alcanzo a su despacho la propuesta para su respectiva aprobación de la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Corrales;

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que, el Plan de Continuidad Operativa, es un instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, el mismo que tiene como objetivo, garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios, el mismo que debe ser aprobado por el titular de la entidad, conforme se dispone en el punto 6), numeral 6.1, sub numeral 6.1.1 literal f), de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 13 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2023/MDC-ALC.

Entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno, el mismo que tiene por finalidad - fortalecer la implementación de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las Entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno, el cual es aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30.12.2021, donde se establece que: corresponde al titular de la entidad: aprobar el Plan de Continuidad Operativa y Activarlo, cuando corresponda, (...);

Que, de acuerdo a lo señalado, es preciso indicar que, a través de la Ley N° 30831, Ley que modifica a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman, se establece que, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año; conforme se establece en el artículo 2° que modifica el artículo 19° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

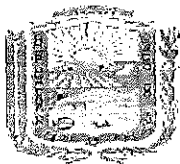
Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N.229664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, Como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el grupo de comando para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de planes de continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de Corrales, mismo que será conformado por los siguientes integrantes:

N°	Miembros	Condición
1	Alcalde.	Director de la continuidad operativa institucional.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 13 de octubre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2023/MDC-ALC.

2	Gerente Municipal.	Director alterno de la continuidad operativa institucional.
3	Oficina de defensa civil.	Coordinador de la continuidad operativa institucional.
4	Oficina de Recursos Humanos.	Líder de las tareas logísticas y suministros.
5	Oficina de Tecnologías de la Información.	Líder de recuperación tecnológica.
6	Sub Gerencia de Asesoría jurídica.	Asesor en temas jurídicos.
7	Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales.	Líder de seguridad y apoyo a las operaciones.
8	Oficina de Tecnologías de la Información.	Asesor de comunicaciones



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y demás áreas de la administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde. Asimismo, remitir a la oficina de tecnologías de la información la presente a efectos de que sea publicada en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

La necesidad de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Distrital de Corrales, a través de la delegación de atribuciones políticas; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".
2. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".
3. Que, asimismo, el numeral 20 del Art. 20 del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".
4. Que, el Art. 39 del mismo cuerpo normativo establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".
5. Que, estando el Titular de la Entidad en actividades de representación institucional fuera de la provincia y en el ánimo de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Distrital de Corrales, es necesario proceder con la delegación de atribuciones políticas de Despacho de Alcaldía al Regidor **MANUEL ISIDRO JUAREZ GHIUT**, con las facultades y prerrogativas que ello conlleva, por el día 19 de setiembre de 2023, y por el tiempo que dure la ausencia del Titular.
6. Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES POLÍTICAS DE DESPACHO DE ALCALDÍA AL REGIDOR MANUEL ISIDRO JUAREZ GHIUT,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

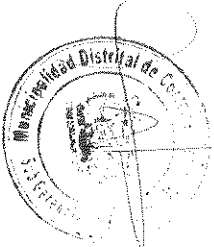
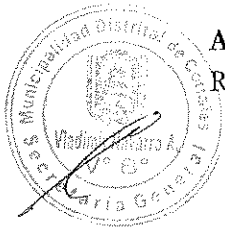
Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2023/MDC-ALC.

CON LAS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE ELLO CONLLEVA, POR EL DÍA 19 DE SETIEMBRE DE 2023, Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordindia Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartevirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

Informe N° 085-2023/MDC-SGPP-UF-LJCG., de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 454-2023-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 01 de setiembre de 2023; Informe N° 288-2023/MDC-U.L., de fecha 05 de setiembre de 2023; Memorandum N° 1346-2023/MDC-GM., de fecha 05 de setiembre de 2023; Informe N° 034-2023/MDC-SGPP-OPMI-ROL., de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N° 526-2023/MDC-GM-SGPP-ROL., de fecha 11 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 270-2023-MDC-GM/SGAJ., de fecha 14 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 085-2023/MDC-SGPP-UF-LJCG., de fecha 25 de agosto de 2023, Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita tomar acciones correspondientes para ejecutar proyecto de Inversión con CUI N° 2605080, denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante Informe N° 454-2023-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 01 de setiembre de 2023; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "(...) 3.1.- Recomiendo la autorización del Plan de Trabajo, mediante acto resolutivo previo certificación presupuestal. 3.2 Se Alcanza el Plan de Trabajo, para contratación de los Profesionales especialistas y Técnicos para que realice el servicio de elaboración del expediente técnico en mención (...)";



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023/MDC-ALC.

Que, mediante Informe N° 288-2023/MDC-U.L., de fecha 05 de setiembre de 2023; la Jefe de la Unidad de Logística, solicita la Certificación Presupuestal y posterior aprobación con Acto Resolutivo para la Ejecución del Plan de Trabajo Consistente en la elaboración del Expediente Técnico Denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único N° 2605080;

Que, mediante Memorandum N° 1346-2023/MDC-GM., de fecha 05 de setiembre de 2023; el Gerente Municipal, solicita al Sub Gerente de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2605080;

Que, mediante Informe N° 034-2023/MDC-SGPP-OPMI-ROL., de fecha 08 de setiembre de 2023; el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversión, señala lo siguiente: "(...) se requiere la Programación del monto de expediente técnico de proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2605080. En ese sentido se informa que esta oficina en uso de sus facultades según Directiva N° 001-2019-EF/63.01, directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestion de Inversiones, ha subsanado la información de dicho proyecto de inversión, programando el monto de expediente técnico, el cual se encuentra justificado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (UEI), debido a que la elaboración de dicho expediente técnico se realizara bajo la modalidad de Plan de Trabajo.(...)";

Que, mediante Informe N° 526-2023/MDC-GM-SGPP-ROL., de fecha 11 de setiembre de 2023; el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestaria, por el monto de S/ 43,972.30:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesyvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023/MDC-ALC.

CERTIFICADO	RUBRO/TIPO RECURSO	DOCUMENTO	FECHA	GLOSA	TOTAL
0297	18/K	MEMORANDO 01346-2023-MDC/GM, INFORME N°03-E-2023-MDC SGPP OPMI-ROI, INFORME N°02BB-2023-MDC-UL INFORME N°0454-2023-MDC-SGDUR-ING.RLL	11/09/2023	PARA ATENDER PEDIDO DE CERTIFICACION PARA POSTERIOR CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DEL CCPP SAN MARTIN DISTRITO CORRALES - TUMBES - TUMBES	43,972.30
TOTAL GENERAL					43,972.30

Que, mediante Informe Legal N° 270-2023-MDC-GM/SGAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina por que se autorice la emisión de resolución aprobando el Plan de Trabajo Consistente en la elaboración del Expediente Técnico Denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2605080, por el monto de S/ 43,972.30;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia Servicios Sociales y Municipales, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Secretaria General, y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11/09/2023 el Plan de Trabajo Consistente en la elaboración del Expediente Técnico Denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE EN CCPP SAN MARTIN, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con CUI N° 2605080, por el monto de S/ 43,972.30.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartevirtual@municorrales.gob.pe

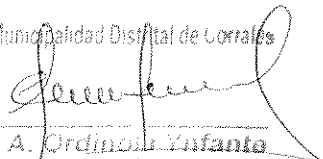
Corrales, 14 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023/MDC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General y, a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinoza Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 11 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0248 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023-MDC.CM., de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 011-2023-MDC/CIAM., de fecha 05 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023-MDC.CM., de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo de la Oficina de **CIAM**, debiendo las áreas administrativas correspondientes adecuar el mismo al periodo en que nos encontramos;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDC/CIAM., de fecha 05 de setiembre de 2023, la responsable de CIAM, solicita a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales se emita el acto resolutivo de manera urgente para poder ingresar al sistema de sello municipal, siendo un requisito necesario para poder lograr ganar la meta la cual estamos participando Premio Nacional Sello Municipal 2023;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia Servicios Sociales y Municipales, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Secretaria General, y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CIAM, el mismo que forma parte de la presente Resolución, previa Disponibilidad Presupuestal.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.gob.pe

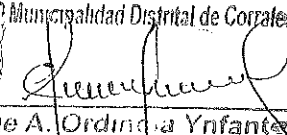
Corrales, 11 de setiembre del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0248 -2023/MDC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales, disponer las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde

CERTIFICACION EN LA PARTE POSTERIOR



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

Informe N° 008-2023-MDC/RR.CC., de fecha 14 de junio de 2023; Nota de Coordinación N° 124-2023-MDC/S.G., de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 238-2023/MDC-URH., de fecha 04 de julio de 2023; Informe Legal N° 0250-2023-MDC-GM/SGAJ., de fecha 21 agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 193° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de atribuciones en materia registral, administrativa, económica y financiera;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil está implementando e integrando en las Oficinas de Registro Civiles de las Municipalidades a nivel Nacional, el Sistema de Registro Civiles en Línea, con el objeto de modernizar y mejorar el registro de hechos vitales que permitan brindar un mejor servicio a los administrados que concurran a las oficinas de registros civiles a solicitar un Servicio Registral;

Que, de acuerdo al Artículo 260° del código civil, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2023/MDC-ALC.



Que, mediante Informe N° 008-2023-MDC/RR.CC., de fecha 14 de junio de 2023; la jefa de la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita la actualización de registradores civiles;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 124-2023-MDC/S.G., de fecha 16 de junio de 2023; la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 238-2023/MDC-URH., de fecha 04 de julio de 2023; la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto de la condición de los registradores;

Que, mediante Informe Legal N° 0250-2023-MDC-GM/SGAJ., de fecha 21 agosto de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a efectos de que se continúe con el trámite respectivo;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto del Alcalde, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

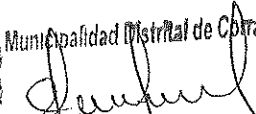
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la RENIEC se asigne, a los usuarios respectivos a los Señores JOVIN CÓRDOVA FARIAS, MARISELA RONDOY VILLEGAS y YOJANA SALDARRIAGA RIVAS, para que ejerzan las funciones como registradores civiles de la Municipalidad Distrital de Corrales.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR, las facultades para la Celebración de Matrimonios Civiles fuera del Palacio Municipal a los registradores civiles: JOVIN CÓRDOVA FARIAS, MARISELA RONDOY VILLEGAS y YOJANA SALDARRIAGA RIVAS, habilitados ante la oficina de RENIEC - LIMA.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **Municipalidad Distrital de Corrales**

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 26/01/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Solicitud S/N recaída en el expediente N° 03253-2023, de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° 279-2023/MDC-URH., de fecha 03 de agosto de 2023; Informe Legal N° 242-2023-MDC-GM/SGAJ., de fecha 15 de agosto de 2023, Informe N° 318-2023/MDC-URH., de fecha 25 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2023/MDC-ALC.

como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente**. 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 26/01/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA que se cumpla con pagar a favor del demandante el pago de beneficios sociales;

Que, mediante Solicitud S/N recaída en el expediente N° 03253-2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Señor **LESTER JUAN TORRES CORONADO**, solicita se tenga a bien otorgar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2023/MDC-ALC.

el pago de los beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 279-2023/MDC-URH., de fecha 03 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, solicita al Sub Gerente de Asesoría Jurídica informe respecto al proceso y si el mismo se encuentra firme y consentido;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2023-MDC-GM/SGAJ., de fecha 15 de agosto de 2023, el Sub Gerente Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto de lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y anexa la Resolución N°04 de fecha 26/01/2023, recaída en el Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 318-2023/MDC-URH., de fecha 25 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a la Resolución N°04 de fecha 26/01/2023, recaída en el Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, señala se cumpla con pagar a favor de Lester Juan Torres Coronado, la suma de S/. 33,437.98 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 98/100 soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto en el Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 26/01/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSENCUENCIA**, se cumpla con pagar a favor de **LESTER JUAN TORRES CORONADO**, la suma de S/. 33,437.98 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 98/100 soles), por concepto de pago de beneficios sociales, previa disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta la Ley N° 30137 – Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales – y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 343.79 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 79/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/167.18 (Ciento Sesenta y Siete con 18/100 soles).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

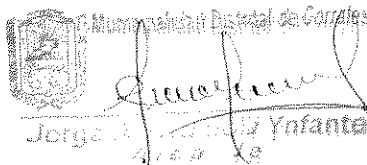
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2023/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 0718-2022-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 26/01/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

✓ **ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge A. Ynfante



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

Expediente N° 03105 – 2023, de fecha 11 de julio de 2022; Informe Técnico N° 057-2023-MDC/URH, de fecha 09 de agosto del 2023; Informe Legal N° 243-2023/MDC-GM-SGAJ., de fecha 15 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art. 1o de la Ley N° 25129, prescribe: "Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirá el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público";

El Art. 2o de la Ley N° 25129, prescribe: "Tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuado estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Por consiguiente, las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es del 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que corresponda el pago, siempre que cumpla con reunir los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

La obligación del pago de la Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador (sujeto al régimen laboral de la actividad privada) peticona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2023/MDC-ALC.

la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la documentación probatoria como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

No obstante, el empleador, también puede advertir esta situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con la cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar desde ese momento. (...);

En resumen, la acreditación directa o indirecta de tener un hijo menor de edad durante la vigencia del vínculo laboral, recae sobre el servidor, en ese sentido, una vez acreditada dicha condición será exigible el pago de la asignación en mención;

Que, mediante Expediente N° 03105 – 2023, de fecha 11 de julio de 2022, el Servidor **MIGUEL ANGEL AGUIRRE PALACIOS**, solicita se disponga el pago de la Asignación Familiar equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2023-MDC/URH, de fecha 09 de agosto del 2023, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina por otorgar el derecho a pago de Asignación Familiar al servidor **MIGUEL ANGEL AGUIRRE PALACIOS**, el mismo que se hará efectivo a partir del mes de julio del 2023, mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta junio del 2038 o cuando su remuneración regule por pacto colectivo lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2023/MDC-GM-SGAJ., de fecha 15 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Corrales, opina porque se emita el acto resolutorio correspondiente, reconociéndose el pago de beneficio de asignación familiar, desde el 11 de julio de 2023, hasta el mes de julio de 2038 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo, al ciudadano **MIGUEL ANGEL AGUIRRE PALACIOS**, trabajador reincorporado por mandato judicial como apoyo en la elaboración de abono orgánico o en otro de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 28 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232 -2023/MDC-ALC.

similar naturaleza, al haberse acreditado que tiene 01 menor hijo de nombre **LIAM ALEXANDER AGUIRRE REYES**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor **MIGUEL ANGEL AGUIRRE PALACIOS** sobre el pago de la Asignación Familiar a partir el 11 de julio de 2023, hasta el mes de julio de 2038 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo al haberse acreditado que tiene 01 menor hijo de nombre **LIAM ALEXANDER AGUIRRE REYES**.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y las demás Oficinas Administrativas para conocimiento y realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge A. V. Y. Yante



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 101-2023/MDC-ALC., de fecha 24 de marzo de 2023;
Memorándum N° 1316-2023/MDC-GM., de fecha 24 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023/MDC-ALC., de fecha 24 de marzo de 2023, en el Artículo Segundo de la parte resolutive se autoriza el Fondo Fijo para Pagos en efectivo de la Municipalidad Distrital de Corrales por el monto mensual de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1316-2023/MDC-GM., de fecha 24 de agosto de 2023, el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Corrales, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023/MDC-ALC., se aprueba la apertura de caja chica para el año fiscal 2023, asimismo se autoriza el fondo fijo por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Y 00/100 Soles), se define que la caja chica es un fondo efectivo constituido para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata, es por ello que se solicita su aumento a S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), para seguir atendiendo pagos y/o otros servicios no programados que demanda la gestión;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

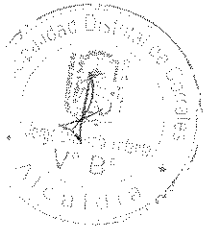
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

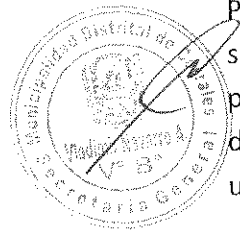
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de agosto del año 2023

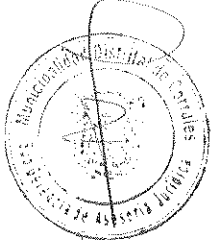
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2023/MDC-ALC.



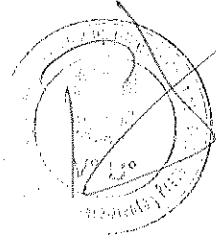
Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con la R.D N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria en la que define que la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;



Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la resolución precitada, dispone que la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica;



Que, con Resolución De Alcaldía N° 183-2019/MDC-ALC, de fecha 14/05/2019 que aprueba "La Directiva N°001-2019/MDC-GM denominada "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Fondo Fijo para la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Corrales" la misma que indica en su artículo 6.4.2. Monto Autorizado Del Fondo de Efectivo para Caja Chica, señala: "El monto autorizado para el Fondo de Efectivo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital De Corrales ascenderá a un monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil Y 00/100 Soles), Constituidos Con Cargo A La Fuente De Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales – Rubro 07 (Fondo de Compensación Municipal) y Fuente De Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados".



Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 24 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2023/MDC-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 101-2023/MDC-ALC., de fecha 24 de marzo de 2023; quedando redactada de la siguiente manera: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** el Fondo Fijo para Pagos en efectivo de la Municipalidad Distrital de Corrales por el monto mensual de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil Y 00/100 Soles)**. Aféctese el egreso de dicho fondo a las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales. (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSÉRVESE con efecto legal los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 101-2023/MDC-ALC., de fecha 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 00194-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 17/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Memorandum N° 172-2023/MDC-URH., de fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° 313-2023/MDC-URH., de fecha 23 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023/MDC-ALC.

términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente**. 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N° 00194-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 17/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes) requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA en reincorporar a la **SRA. SANDRA PAOLA SILDARRIAGA CARRILLO**, en el puesto de Obrera – Guardián, con todo los derechos que le corresponde, emitida en el aludido proceso judicial;

Que, mediante Memorándum N° 172-2023/MDC-URH., de fecha 18 de agosto de 2023,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023/MDC-ALC.

la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, notifica a la **SRA. SANDRA PAOLA SALDARRIAGA CARRILLO**, la reincorporación en el puesto de trabajo Obrero – Guardián;

Que, mediante Informe N° 313-2023/MDC-URH., de fecha 23 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, sugiere se genere el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento total al mandato Judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 17/07/2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** lo resuelto en el Expediente N° 00194-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 17/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSECUENCIA: REINCORPORAR** a la **SRA. SANDRA PAOLA SALDARRIAGA CARRILLO**, en el puesto de **OBRERA GUARDIÁN** Pública o en otro similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **Obrero Municipal**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Leg. N°728, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral. Una vez reincorporado al administrado en su puesto de trabajo cumplir con:

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de **SANDRA PAOLA SALDARRIAGA CARRILLO** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en su condición de Obrero Municipal (Obrera Guardián).

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles). **PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 00194-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 17/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

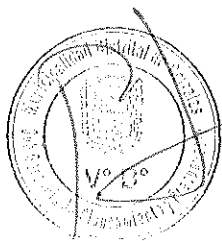
Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2023/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

✓ **ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 00195-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 13/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Memorándum N° 186-2023/MDC-URH., de fecha 22 de agosto de 2023; Informe N° 314-2023/MDC-URH., de fecha 23 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023/MDC-ALC.

términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente**. 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N° 00195-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 13/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes) requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA en reincorporar a la **SRA. YANINA YISELI SEMINARIO OLIVOS**, en el puesto de Obrero – Guardián, con todo los derechos que le corresponde, emitida en el aludido proceso judicial;

Que, mediante Memorándum N° 186-2023/MDC-URH., de fecha 22 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, notifica a la



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023/MDC-ALC.

SRA. YANINA YISELI SEMINARIO OLIVOS, la reincorporación en el puesto de trabajo Obrero – Guardián;

Que, mediante Informe N° 314-2023/MDC-URH., de fecha 23 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, sugiere se genere el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento total al mandato Judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 13/07/2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** lo resuelto en el Expediente N° 00195-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 13/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSECUENCIA: REINCORPORAR** a la **SRA. YANINA YISELI SEMINARIO OLIVOS**, en el puesto de **OBrero GUARDIÁN** Pública o en otro similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **Obrero Municipal**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Leg. N°728, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral. Una vez reincorporado al administrado en su puesto de trabajo cumplir con:

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de **YANINA YISELI SEMINARIO OLIVOS** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en su condición de Obrero Municipal (Obrero de guardián).

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles). **PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 00195-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 13/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

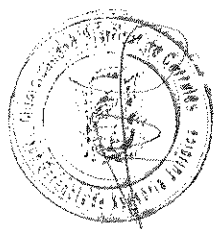
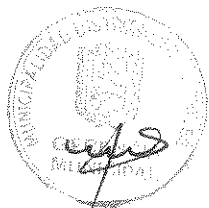
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023/MDC-ALC.

Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

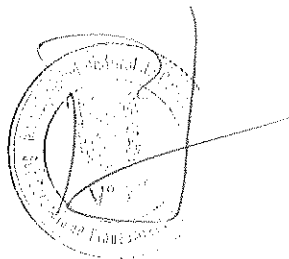


✓ **ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales
[Firma manuscrita]
Jorge A. Ynfante
Secretario General





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023/MDC-ALC.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 213-2023/MDC-ALC., de fecha 10 de agosto de 2023; Expediente 03610-2023, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe Técnico N° 058-2023/MDC-URH, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe Legal N° 0252-2023-MDC-GM/SGAJ, de fecha 22 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Resolución Directoral N° 0034-2020-Ef/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 12°, señala que la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. Lo cual es concordante con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, debemos indicar que el sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, viene siendo regulado, básicamente, por tres instrumentos normativos: el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 05191-PCM. Cada uno de estos tres instrumentos se complementan entre sí y establecen de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023/MDC-ALC.

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida, entre otras, por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2023/MDC-ALC., de fecha 10 de agosto de 2023; se resuelve entre otras cosas lo siguiente: "(...) RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°585- 2019/MDC/ALC, de fecha 18 de diciembre de 2019 (...)";

Que, mediante Expediente 03610-2023, de fecha 15 de agosto de 2023; la servidora Tec. Digna **Esmerita** Bruno Saldarriaga, solicita se le considere nivel y reconozca reintegro de pago desde el año 2020, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 213-2023/MDC-ALC;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2023/MDC-URH, de fecha 16 de agosto de 2023; la jefa de la Unidad de Recursos Humanos declara procedente lo solicitado por la servidora Tec. Digna **Esmerita** Bruno Saldarriaga con respecto al reintegro de remuneraciones por devengado desde enero del 2020 hasta diciembre del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 0252-2023-MDC-GM/SGAJ, de fecha 22 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: "(...) Primero.- Si procede, lo solicitado por el servidor nombrado por la servidora Tec. Digna **Esmerita** Bruno Saldarriaga con respecto al reintegro de remuneraciones por devengado desde enero del 2020 hasta diciembre del 2022; (...)";

Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda por el concepto Reintegro de Remuneraciones por devengado desde enero del 2020 hasta diciembre del 2022, a la servidora Tec. Digna **Esmerita** Bruno Saldarriaga, tomando como base la Remuneración Mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	Remuneración del nivel SAF	Remuneración del nivel SAB	Diferencia	Meses por Reintegrar	Monto por reintegrar por devengados



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 23 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2023/MDC-ALC.

2020	1,123.68	1,154.78	31.10	12 meses	373.20
2021	1,123.68	1,154.78	31.10	12 meses	373.20
2022	1,250.00	1,350.00	150.00	12 meses	1,200.00
TOTAL					1,946.40

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, las coordinaciones necesarias con la Sub Gerencia de planeamiento y presupuesto para su programación de pago previa certificación presupuestal de la Municipalidad Distrital de Corrales.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y las demás Oficinas Administrativas, realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

SOLICITUD S/N. con expediente N° 1425, de fecha 20 de marzo del 2023; INFORME TECNICO N° 034-2023/MDC-URH, con fecha 11 de abril del 2023; PROVEIDO N° 002-2023/MDC-URH, de fecha 17 de mayo del 2023; INFORME LEGAL N° 0219-2023-MDC-GM/SGAJ, de fecha 13 de julio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley N° 25129 la ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva recibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar";

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral) establece: Los Trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios por Ley, pacto o costumbre estuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba;

Que, bajo esa premisa, el Artículo 2 de la Ley N° 31600, Ley que modifica la ley N° 25129, Ley que disponen los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del sueldo mínimo legal por todo concepto de asignación familiar, señala que, Tienen derecho a percibir esta asignación de trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, en el caso de que el hijo al asumir la mayoría de edad se encuentra efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad, Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno a más hijos, mayores de 18 años con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la autoridad Nacional de salud, salvo que perciban la pensión no contributiva por discapacidad severa establecida por la Ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesyvirtual@municorrales.gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2023/MDC-ALC.

Que, mediante la Solicitud con expediente N° 1425 de fecha 20 de marzo del 2023, el sr. JULIO DAVID SEMINARIO OLAYA, en mi condición de trabajador con contrato indeterminado, con la ley 728, en el área de Seguridad Ciudadana, solito el pago por asignación familiar que corresponde al 10 % de la remuneración mínima por tener un vínculo familiar con la menor SOFIA FRANCHESCA SEMINARIO PEDRERA, en aplicativo de la ley número 25129;

Que, mediante el Informe Técnico N°034-2023-MDC/URC de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informa Otorgar el beneficio de Pago de Asignación Familiar al Servidor JULIO DAVID SEMINARIO OLAYA, el mismo que se hará efectivo a partir del mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta enero del 2038 o cuando su remuneración regule por pacto colectivo lo que ocurra primero, de conformidad con Informe N° 0832019-MDC-AL de fecha 29 de marzo del 2019; donde refiere que conforme al art. 12 de la Ley N° 25129 que lo regula prescribe que, "A partir de la vigencia de la presente Le los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, también presentan el Pronunciamiento de Servir con Informe Técnico N° 491-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de abril del 2018; manifiesta que las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que le corresponde el pago, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;

Que, mediante el Proveído N°002-2023-MDC/URH de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informa al Sub Gerente de Asesoría Jurídica que, el Visto el Proveído de su despacho sin firma de quien lo realiza o emite dicho acto de administración interna, solicitamos emita su opinión legal con mayor ahínco tal como le solicita la oficina de Gerencia Municipal emitir su opinión, es decir la Gerencia Municipal ha solicitado su orientación jurídica, ya que la oficina de Recursos Humanos, de conformidad con la simplificación administrativa procedimental solicita pronunciamiento y emisión del acto administrativo, basándose del derecho laboral primando el derecho protector que inspira todo el Derecho del trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 0219-2023-MDC-GM/SGAJ de fecha 13 de julio del 2023, la oficina de Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informa que se emita el acto resolutivo correspondiente, RECONOCIÉNDOSE el pago de beneficio de Asignación Familiar, desde el 20 de marzo de 2023, hasta el mes de enero de 2038 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo, al ciudadano JULIO DAVID SEMINARIO OLAYA, trabajador agente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Corrales, al haberse acreditado que tiene 01 menor hija de nombre SOFIA FRANCHESCA SEMINARIO PEDRERA; por los fundamentos expuestos en el presente informe;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2023/MDC-ALC.

SE RESUELVE:

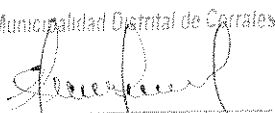
✓ **Artículo Primero. - RECONOCER** el pago por concepto de asignación familiar a favor de JULIO DAVID SEMINARIO OLAYA de carácter temporal, equivalente al 10 % de la remuneración mínima vital, en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129, se debe incorporar a la planilla de pagos dicho concepto dentro de los parámetros de la Ley N° 25129, en merito a los considerandos antes expuestos.

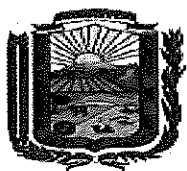
MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE TERMINO DEL BENEFICIO	NUMERO DEL DNI DEL MENOR
SOFIA FRANCESCA SEMINARIO PEDRERA.	<u>24/01/2020</u>	Enero del 2038 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo conforme a lo referido en el informe N° 083-2019-MDC-AL de fecha 29 de marzo del 2019.	<u>91697332</u>

✓ **Artículo Segundo. _ DISPONGA** a la unidad de recursos humanos de la entidad, efectuar el pago equivalente 10 % del ingreso mínimo legal, hasta enero de 2038, y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

✓ **Artículo Tercero. – NOTIFICAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento, conocimiento y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinala Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadeparteesvirtual@municorrales.gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

SOLICITUD S/N. con expediente N° 1426, de fecha 20 de marzo del 2023; INFORME TECNICO N° 035-2023/MDC-URH, con fecha 11 de abril del 2023; PROVEIDO N° 003-2023/MDC-URH, de fecha 17 de mayo del 2023; INFORME LEGAL N° 0225-2023-MDC-GM/SGAJ, de fecha 18 de julio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129 la ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva recibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar";

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral) establece: Los Trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios por Ley, pacto o costumbre estuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba;

Que, bajo esa premisa, el Artículo 2 de la Ley N° 31600, Ley que modifica la ley N° 25129, Ley que disponen los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del sueldo mínimo legal por todo concepto de asignación familiar, señala que, Tienen derecho a percibir esta asignación de trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años, en el caso de que el hijo al asumir la mayoría de edad se encuentra efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad, Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan uno a más hijos, mayores de 18 años con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la autoridad Nacional de salud, salvo que perciban la pensión no contributiva por discapacidad severa establecida por la Ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

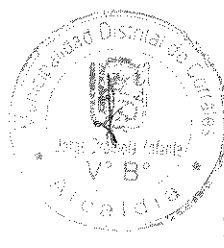
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

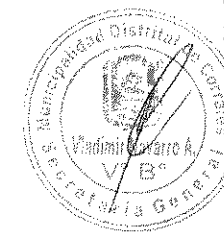
Correo electrónico mesadepartevirtual@municorrales.gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

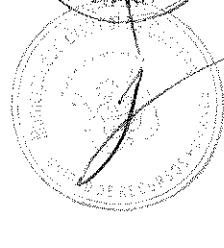
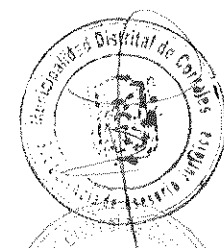
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2023/MDC-ALC.



Que, mediante la Solicitud con expediente N° 1426 de fecha 20 de marzo del 2023, el sr. JOSE MERCEDES IMAN MALDONADO, trabajador de esta comuna con Resolución de Alcaldía N° 271-2022/MDC-ALC, de fecha 21 de julio del 2022 en el área de Seguridad Ciudadana, solito el pago por asignación familiar que corresponde al 10 % de la remuneración mínima por tener un vínculo familiar con la menor GEIBI NAYELLI IMAN SALDARRIEGA, en aplicativo de la ley número 25129;



Que, mediante el Informe Técnico N°035-2023-MDC/URC de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informa Otorgar el beneficio de Pago de Asignación Familiar al Servidor José Mercedes Imán Maldonado, el mismo que se hará efectivo a partir del mes en que solicito el beneficio de Asignación Familiar hasta agosto del 2027 o cuando su remuneración regule por pacto colectivo lo que ocurra primero, de conformidad con Informe N° 0832019-MDC-AL de fecha 29 de marzo del 2019; donde refiere que conforme al art. 12 de la Ley N° 25129 que lo regula prescribe que, “A partir de la vigencia de la presente Ley los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, también presentan el Pronunciamiento de Servir con Informe Técnico N° 491-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de abril del 2018; manifiesta que las entidades públicas deberán otorgar la asignación familiar a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente a la fecha en que le corresponde el pago, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley N° 25129;



Que, mediante el Proveído N°003-2023-MDC/URH de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Informa al Sub Gerente de Asesoría Jurídica que, el Visto el Proveído de su despacho sin firma de quien lo realiza o emite dicho acto de administración interna, solicitamos emita su opinión legal con mayor ahínco tal como le solicita la oficina de Gerencia Municipal emitir su opinión, es decir la Gerencia Municipal ha solicitado su orientación jurídica, ya que la oficina de Recursos Humanos, de conformidad con la simplificación administrativa procedimental solicita pronunciamiento y emisión del acto administrativo, basándose del derecho laboral primando el derecho protector que inspira todo el Derecho del trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 0225-2023-MDC-GM/SGAJ de fecha 18 de julio del 2023, la oficina de Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informa que se emita el acto resolutorio correspondiente, RECONOCIÉNDOSE el pago de beneficio de Asignación Familiar, desde el 20 de marzo de 2023, hasta el mes de agosto de 2027 y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo, al ciudadano JOSE MERCEDES IMAN MALDONADO, trabajador agente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Corrales, al haberse acreditado que tiene 01 menor hija de nombre GEIBY NAYELLI IMAN SALDARRIAGA; por los fundamentos expuestos en el presente informe;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Correo electrónico mesadepartesvirtual@municorrales.Gob.pe

Corrales, 23 de agosto del año 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 -2023/MDC-ALC.

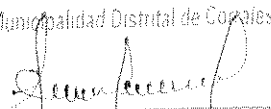
SE RESUELVE:

- ✓ **Artículo Primero. - RECONOCER** el pago por concepto de asignación familiar a favor de JOSE MERCEDES IMAN MALDONADO de carácter temporal, equivalente al 10 % de la remuneración mínima vital, en tanto persistan las condiciones establecidas en la Ley N° 25129, se debe incorporar a la planilla de pagos dicho concepto dentro de los parámetros de la Ley N° 25129, en merito a los considerandos antes expuestos.

MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE TERMINO DEL BENEFICIO	NUMERO DEL DNI DEL MENOR
GEIBY NAYELLI IMAN Saldarriega.	<u>02/08/2009</u>	Agosto del 2027 y/o cuando su remuneración regule por parto colectivo conforme a lo referido en el informe N° 083-2019-MDC-AL de fecha 29 de marzo del 2019	<u>61675772</u>

- ✓ **Artículo Segundo. _ DISPONGA** a la unidad de recursos humanos de la entidad, efectuar el pago equivalente 10 % del ingreso mínimo legal, hasta agosto de 2027, y/o cuando su remuneración regule por pacto colectivo; por los fundamentos expuestos en el presente informe.
- ✓ **Artículo Tercero. – NOTIFICAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento, conocimiento y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 00245-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N° 03 de fecha 11/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Memorándum N° 171-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023; Informe N° 306-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°225-2023/MDC-ALC.

términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente**. 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N° 00245-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 11/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes) requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA en reincorporar a la **Sra. MARIA ISABEL HERRERA LOPEZ**, en el puesto de obrero de Limpieza Pública, con todo los derechos que le corresponde, emitida en el aludido proceso judicial;

Que, mediante Memorándum N° 171-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, notifica a la



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2023/MDC-ALC.

Sra. MARIA ISABEL HERRERA LOPEZ, la reincorporación en el puesto de trabajo Obrero – Limpieza Pública;

Que, mediante Informe N° 306-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, sugiere se genere el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento total al mandato Judicial contenido en la resolución número tres de fecha 11 de julio de 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** lo resuelto en el Expediente N° 00245-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N° 03 de fecha 11/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSECUENCIA: REINCORPORAR** a la Sra. MARIA ISABEL HERRERA LOPEZ, en el puesto de **OBRERO DE LIMPIEZA** Pública o en otro similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **Obrero Municipal**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Leg. N°728, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral. Una vez reincorporado al administrado en su puesto de trabajo cumplir con:

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la Sra. MARIA ISABEL HERRERA LOPEZ la existencia de un **contrato de trabajo a plazo indeterminado en su condición de Obrero Municipal (Obrero de Limpieza)**, por desnaturalización de los contratos de locación de servicio celebrados desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y del 01/09/2022 hasta el 13/02/2023.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el record laboral con inclusión en el libro de planilla de trabajadores obreros permanentes desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y del 01/09/2022 hasta el 13/02/2023 en adelante bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728.

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el pago de remuneraciones insolutas desde el 01/01/2023 al 13/02/2023, en la suma de s/1,469.17. con intereses legales, con costos y sin costas del proceso, **CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2023/MDC-ALC.

favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles).



✓ **ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 00245-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N° 03 de fecha 11/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

✓ **ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge A. Ordóñez Ylancito
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 00196-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N° 03 de fecha 26/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Memorandum N° 169-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023; Informe N° 308-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023/MDC-ALC.

términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.** 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N° 00196-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 26/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes) requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA en reincorporar a la **SRA. BLANCA ESTAURA ATTO MALMACEDA**, en el puesto de obrero de Limpieza Pública, con todo los derechos que le corresponde, emitida en el aludido proceso judicial;

Que, mediante Memorándum N° 169-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2023/MDC-ALC.

la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, notifica a la **SRA. BLANCA ESTAURA ATTO MALMACEDA**, la reincorporación en el puesto de trabajo Obrero – Guardián;

Que, mediante Informe N° 308-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, sugiere se genere el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento total al mandato Judicial contenido en la Resolución N°03 de fecha 26/07/2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** lo resuelto en el Expediente N° 00196-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 26/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSENCUENCIA: REINCORPORAR** a la **SRA. BLANCA ESTAURA ATTO MALMACEDA**, en el puesto de **OBrero GUARDIÁN** Pública o en otro similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **Obrero Municipal**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Leg. N°728, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral. Una vez reincorporado al administrado en su puesto de trabajo cumplir con:

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de **BLANCA ESTAURA ATTO MALMACEDA** la existencia de un **contrato de trabajo a plazo indeterminado en su condición de Obrero Municipal (Obrero de guardián)**, por desnaturalización de los contratos de locación de servicio celebrados desde 01/07/2020 al 30/06/2022 y del 01/09/2022 hasta el 09/02/2023.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles).

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 00196-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°03 de fecha 26/07/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

✓ **ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 *[Firma]*
Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223 -2023/MDC-ALC.

VISTO:

El Expediente N° 00169-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 01/08/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); Memorándum N° 168-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023; Informe N° 307-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, tal y conforme lo establece taxativamente el Artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la misma que guarda relación con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de igual manera la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regula las actividades, bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado y que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Siendo esto así, esta comuna se encuentra obligada por ley a acatar las decisiones judiciales como la contenida en las resoluciones adjuntas al documento de la referencia, en los mismos



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2023/MDC-ALC.

términos que precisa el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 017-93- JUS, descrito en el párrafo precedente;

Que, el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27564 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, debidamente aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008, prescribe: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 147.1 **La Oficina General de Administración** o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 47.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, **el Titular del Pliego Presupuestario**, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias **dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente.** 47.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, **mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración**, harán de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias en el ejercicio presupuestario siguiente, para lo cual se obliga a destinar hasta el tres por ciento (3%) de la asignación presupuestal que le corresponda al pliego por la fuente de recursos ordinarios. El Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Normalización Previsional, según sea el caso, calcularán el tres por ciento (3%) referido en el párrafo precedente deduciendo el valor correspondiente a la asignación para el pago del servicio de la deuda pública, la reserva de contingencia y las obligaciones previsionales. 47.4 Transcurridos seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligado al mismo de acuerdo a alguno de los procedimientos establecidos en los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el Artículo 713 y siguientes del Código Procesal Civil. No podrán ser materia de ejecución los bienes de dominio público conforme al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente N°00169-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 01/08/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes) requiere a esta comuna dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución en mención la misma que ORDENA en reincorporar al Sr. Miguel Angel Oliva Mendoza, en el puesto de obrero de Limpieza Pública, con todo los derechos que le corresponde, emitida en el aludido proceso judicial;

Que, mediante Memorándum N° 168-2023/MDC-URH., de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, notifica al Sr.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2023/MDC-ALC.

Miguel Angel Oliva Mendoza, la reincorporación en el puesto de trabajo Obrero – Limpieza Pública;

Que, mediante Informe N° 307-2023/MDC-URH., de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Corrales, sugiere se genere el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento total al mandato Judicial contenido en la resolución número cuatro de fecha 01 de agosto de 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones del Asesor Legal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** lo resuelto en el Expediente N° 00169-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 01/08/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes); y en **CONSECUENCIA: REINCORPORAR** al Sr. Miguel Angel Oliva Mendoza, en el puesto de **OBRERO DE LIMPIEZA** Pública o en otro similar naturaleza sin afectar sus derechos laborales, en el cargo de **Obrero Municipal**, bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Leg. N°728, con todas las prerrogativas de dicho régimen laboral. Una vez reincorporado al administrado en su puesto de trabajo cumplir con:

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de Miguel Angel Oliva Mendoza la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado en su condición de **Obrero Municipal (Obrero de Limpieza)**, por desnaturalización de los contratos de locación de servicio celebrados desde 01/07/2020 al 30/06/2022 y del 01/09/2022 hasta el 09/02/2023.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el record laboral con inclusión en el libro de planilla de trabajadores obreros permanentes desde 01/07/2020 al 30/06/2022 y del 01/09/2022 hasta el 09/02/2023 en adelante bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728.

✓ **ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el pago de remuneraciones insolutas desde el 01/01/2023 al 09/02/2023, en la suma de s/1,332.50. con intereses legales, con costos y sin costas del proceso, **CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

✓ **ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER**, la suma total de s/3, 000.00 (Tres Mil Soles con 00/100 soles), a favor de la defensa del administrado, más el 5% de este monto a



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 18 de agosto del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2023/MDC-ALC.

favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a s/150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles).

✓ **ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato en el Expediente N° 00169-2023-0-2601-JR-LA-02 (Resolución N°04 de fecha 01/08/2023 del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes), y oficiar al 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

✓ **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y acciones administrativas de su competencia;

✓ **ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Brindley Yntana
Alcalde